

**ACTA Nº 3 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

**FECHA:** 14 DE FEBRERO DE 2022.

**Procedimiento de contratación:** OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO NORTE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS “ASTRANA MARÍN”, PARA SU ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DE MAYORES “LAS QUINIENTAS” EN CUENCA.

**Expediente:** 2021/017484

**Asistentes:**

PRESIDENTA:

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> José Rodríguez de Diego Díaz. Jefa de Sección del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

SECRETARIA:

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Noelia Rodríguez de la Mata. Técnica Superior del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

VOCALES:

D<sup>ª</sup>. María Isabel Ortega Guerrero. Representante de la Intervención Delegada en la Consejería de Bienestar Social.

D. Manuel Ángel Serrano Ortega. Delegado del Gabinete Jurídico para la asistencia a las Mesas de Contratación.

D<sup>ª</sup>. Ana López San Martín. Jefa de Sección del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

D. José Carlos Valero Irala. Jefe de Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras.

En Toledo, a 14 de febrero de 2022, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación relacionados al inicio en acto privado, mediante videoconferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), con el objeto de proceder a la apertura del **SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS** que contiene la *“Documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes y la oferta económica”* presentada por la entidad licitadora admitida



para participar en este procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia.

Dado que la licitación del expediente es electrónica, el órgano de contratación ha utilizado la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas presentadas.

Constituida la Mesa de Contratación, la Presidenta ordena a la Secretaria que proceda al descifrado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de acceder a su contenido y conocer la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tras la apertura del sobre, la mesa constata que la empresa únicamente ha incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS, el Anexo IV correspondiente a la *“Proposición económica”*. El Anexo V correspondiente al *“Modelo de oferta a criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”* fue incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO, tal y como se expuso en el acta nº 1 de la mesa. La presidenta recuerda al resto de miembros que este Anexo V no fue valorado por la mesa en las sesiones anteriores, por no corresponder en ese momento procedimental su valoración.

La mesa entiende que, habiendo una única oferta en el expediente, la valoración de este Anexo V ahora, no afectará al principio de igualdad de trato entre licitadoras, precisamente porque no hay licitadoras que pudieran verse afectadas por esa decisión.

Por todo lo anterior, la mesa ACUERDA, por unanimidad, valorar el Anexo V presentado por la licitadora CONSCYTEC, S.L.U., siendo los compromisos aportados los siguientes:

- a) Proponer como Jefe/a de obra a una persona con experiencia acreditable como Jefe/a de obra mayor de 5 años, con titulación académica de Arquitectura Técnica y que desarrollará sus funciones en exclusiva para la obra objeto del presente contrato.



- b) Proponer como Encargado/a de obra a una persona con experiencia acreditable como encargado/a de obra mayor de 5 años y que desarrollará sus funciones en exclusiva para la obra objeto del presente contrato.
- c) Ampliar el plazo de garantía, sobre el mínimo de 1 año establecido en el Pliego, en cuatro años más.
- d) Poner a disposición de la Consejería, para ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, un porcentaje del 3% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento.

La Mesa acuerda que dado que en este expediente hay una única licitadora no resulta necesario otorgar puntuación, y una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigibles en el Proyecto y en el PCAP, resulta innecesaria la aplicación del umbral mínimo de puntuación previsto en el artículo 146 de LCSP y en la cláusula 18.3.2.1 del PCAP, ya que conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*.

Seguidamente la Mesa procede a la apertura de la oferta económica de la licitadora cuyo resultado se indica en el siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
<b>LÍMITE MÁXIMO DE GASTO</b>	<b>688.772,00 €</b>	<b>144.642,12 €</b>	<b>833.414,12 €</b>
CONSCYTEC, S.L.U.	654.124,76 €	137.366,20 €	791.490,96 €

Acto seguido, la Mesa, procede a efectuar los cálculos para determinar si la oferta presentada por la licitadora se halla incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en el apartado 18 del Anexo I del PCAP que establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. De este modo, el citado apartado



establece que “Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- “Cuando concurriendo una sola entidad licitadora, su oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales”

En conclusión, y a la vista del parámetro anteriormente citado, la mesa constata que la oferta presentada no se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

A continuación, la Mesa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 .4 de la LCSP, tras el examen de la proposición presentada por CONSCYTEC, S.L.U., debería proceder a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas y formular la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Sin embargo, dado que en este procedimiento concurre una única licitadora, cuya oferta es conforme a los requerimientos del PCAP y del Proyecto, no resulta necesario que la Mesa realice la clasificación de las proposiciones.

Concluido el proceso de valoración de la oferta, la Mesa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, **ACUERDA** por unanimidad:

**Único.** - Elevar al **Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación** del Contrato de Obras de Reforma Integral del Módulo Norte de las Antiguas Escuelas “Astrana Marín”, para su adaptación como Centro de Día de Mayores “Las Quinientas” en Cuenca, con nº de expediente 2021/017484, **a favor de la entidad CONSCYTEC S.L.U.**, con **NIF B02335347**, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

El precio de adjudicación asciende a la cantidad de **791.490,96 € (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, (IVA incluido al 21%), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

• Importe (sin IVA)	654.124,76 €
• IVA (21 %)	137.366,20 €



Se eleva el presente Acta con la propuesta de adjudicación y la proposición recibida a la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, órgano de contratación al efecto, para que actúe de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día ut supra, extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado.

LA SECRETARIA

Vº Bº PRESIDENTA

